



**Bureau international**

Weltpoststrasse 4  
3015 BERNE 15  
SUIZA

T +41 31 350 31 11  
www.upu.int

Contacto: Bruna Dias  
T +41 31 350 35 91  
diasb@upu.int

- A los Países miembros de la Unión
  - Autoridades gubernamentales
  - Autoridades reguladoras
- A los operadores designados (para información)

Berna, 11 de marzo de 2026

**Referencia:** 0429(DPRM.PPRE.PRA)1022

**Asunto:** Notificación de la entidad o las entidades responsables de cumplir con las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión

Señora, Señor:

El Congreso de Dubái concluyó con éxito sus trabajos el 19 de setiembre de 2025 y adoptó, entre otras cosas, el nuevo Convenio Postal Universal y el Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago, que a partir de ahora tienen carácter permanente. A este respecto, deseo señalar a su atención el artículo 2 del Convenio, que establece que los Países miembros deben notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales y el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio.

Desde que se introdujo ese artículo en el Convenio, en 2004, los Países miembros han notificado a la Oficina Internacional los datos de su órgano público y de sus operadores designados. Además, muchos países también han comunicado a la Oficina Internacional los datos de sus entidades reguladoras, cuando estas difieren del órgano público.

En virtud del artículo 3 del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago, los Países miembros que son parte en dicho Acuerdo deben notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los servicios postales de pago y el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales de pago a través de su red y para cumplir las obligaciones derivadas de dicho Acuerdo en sus territorios.

Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 2 del Convenio y, si corresponde, con el artículo 3 del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago, le solicitamos que nos haga llegar la información necesaria mediante el formulario adjunto (anexo 1).

Entre dos Congresos, los Países miembros deben comunicar lo más pronto posible a la Oficina Internacional los cambios que se produzcan en los órganos públicos. Los cambios en lo que respecta a los operadores designados oficialmente también deben ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional, y preferentemente por lo menos tres meses antes de que comiencen a aplicarse.

Cuando un País miembro designe oficialmente a un nuevo operador, debe indicar el alcance de los servicios postales que serán prestados por ese operador en virtud de las Actas de la Unión, así como su cobertura territorial.

La Lista de las entidades, actualizada regularmente por la Oficina Internacional, y el formulario que debe completarse están disponibles en el sitio web de la UPU ([www.upu.int/en/Members-Centre/Policies-Regulation/Status-of-Postal-Entities](http://www.upu.int/en/Members-Centre/Policies-Regulation/Status-of-Postal-Entities)).

Todas las respuestas deben recibirse en la Oficina Internacional **el 19 de marzo de 2026 a más tardar**.

Si necesita información complementaria, no dude en ponerse en contacto con la Oficina Internacional.

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

El Director General,

(fdo.) Masahiko Metoki



**Entidad o entidades responsables de cumplir con las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión**

Devolver a la Oficina Internacional el **19 de marzo de 2026 a más tardar**.

Entre dos Congresos, los cambios que se produzcan en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deben ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional. Los nuevos operadores designados deben comunicar toda la información operativa necesaria con respecto a los servicios prestados en virtud de las Actas de la Unión lo más pronto posible, pero a más tardar dos meses antes del inicio de las operaciones postales.

Contactos para obtener información y para devolver el cuestionario:<sup>1</sup>

Union postale universelle  
Weltpoststrasse 4  
3015 BERNE  
SUIZA

Secretaría de la Comisión 2 del CA  
Teléfono: +41 31 350 35 91  
CA.C2.Secretariat@upu.int

Nombre del País miembro	
Nombre y apellido	
<input type="checkbox"/> Sra. <input type="checkbox"/> Sr.	
Función/cargo	
Organización	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Fecha	Firma

<sup>1</sup> Puede devolver la versión Word completada, disponible en [www.upu.int/en/the-upu/acts/distribution-of-roles-in-accordance-with-the-convention.html](http://www.upu.int/en/the-upu/acts/distribution-of-roles-in-accordance-with-the-convention.html).

### Entidad o entidades responsables de cumplir con las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión

De acuerdo con el artículo 2 del Convenio Postal Universal y el artículo 3 del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago (para los Países miembros que son parte en dicho Acuerdo), sírvase suministrar la siguiente información:

1. Entidad gubernamental encargado de supervisar los asuntos postales (p. ej., Ministro de...):

Nombre
Dirección

2. Operador(es) designado(s) oficialmente para operar los servicios postales en su territorio y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión:

Operador 1	Operador 2	Operador 3
Nombre	Nombre	Nombre
Dirección	Dirección	Dirección
Servicios <input type="checkbox"/> Envíos de correspondencia <input type="checkbox"/> Encomiendas postales <input type="checkbox"/> EMS Cobertura geográfica:	Servicios <input type="checkbox"/> Envíos de correspondencia <input type="checkbox"/> Encomiendas postales <input type="checkbox"/> EMS Cobertura geográfica:	Servicios <input type="checkbox"/> Envíos de correspondencia <input type="checkbox"/> Encomiendas postales <input type="checkbox"/> EMS Cobertura geográfica:

3. Operador(es) designado(s) oficialmente para operar los servicios postales de pago en su territorio y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago:

Nombre
Dirección

4. Aparte de las entidades arriba indicadas, si su país cuenta con un regulador **independiente** además del órgano público, sírvase indicar también el nombre y la dirección de esa entidad reguladora:

Nombre
Dirección